

LA PLATA, 30 AGO 2019

VISTO el artículo 127 de la Ordenanza Fiscal, la Resolución General N° 19/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado artículo establece que "...La Autoridad de Aplicación podrá establecer un régimen de fomento de la actividad económica que contemple una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la alícuota de los tributos municipales. Asimismo, podrá establecerse una reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) cuando hechos excepcionales lo justifiquen para un grupo determinado de contribuyentes para lo cual deberá dictar acto administrativo y darlo a publicidad..." y que "... En cualquiera de los casos antes mencionados deberá notificarse al Concejo Deliberante, previo al dictado del correspondiente acto administrativo...";

Que el pasado 22 de junio de 2019 a las 21:47 horas aproximadamente, se produjo la salida de servicio de la red eléctrica que alimenta la subestación City Bell, dejando sin suministro de energía a gran parte de la zona norte de La Plata;

Que dicha situación subsistió por varios días, generando pérdidas económicas indeterminables, cortes en el suministro de agua potable, y un sinnúmero de otros perjuicios a los damnificados;

Que tal circunstancia ocasionó el inicio de actuaciones sumarias contra la concesionaria EDELAP S.A. por parte del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que en consecuencia, por Resolución General N° 19/19 se eximió del pago correspondiente al mes de junio de la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa por una doceava parte del tributo (8,3333%) a los damnificados;

Que por otro lado el Defensor del Pueblo inició una acción judicial tendiente a proteger los intereses de los usuarios perjudicados por la situación descrita en los considerandos precedentes;

P.

Que tal acción dio origen a los autos "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. s/ ACCIÓN SUMARISIMA LEY 24.240 (55233)", en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata;

Que en el marco de la acción señalada el juez consideró que los efectos económicos nocivos de la suspensión del servicio eléctrico se verifican incluso en la actualidad, por lo cual ordenó a EDELAP S.A., que bonifique, por todo concepto y en su totalidad, el valor del ciclo de facturación siguiente al ya bonificado por disposición del Poder Ejecutivo provincial, a todos aquellos usuarios que hayan padecido un corte en el suministro de energía eléctrica igual o mayor a las doce (12) horas;

Que en consonancia con esa valoración, se cree oportuno y meritorio dictar una medida análoga a la establecida por la Resolución General N° 19/19; como colaboración por parte del Estado municipal para la recomposición de los daños que hubieran podido sufrir dichos ciudadanos;

Que como dicta el artículo 127 de la Ordenanza Fiscal, se ha notificado al Concejo Deliberante;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 127 de la Ordenanza Fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Eximir del pago del importe mensual de la Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa a los contribuyentes beneficiados por la Resolución General N° 19/19 cuyos hogares hayan padecido un corte en el suministro de energía eléctrica igual o mayor a las doce (12) horas y respecto al período siguiente al establecido en dicho acto.



**ARTÍCULO 2°.** Aplicar los artículos 87 y concordantes de la Ordenanza Fiscal a aquellos pagos realizados en relación al período mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 22 / 19**



Lic. León Salim  
Administrador General  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata